

MODIFICA CONVENIO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDADES ESTATALES Y MINEDUC.

DECRETO EXENTO N° 00.286/2023.

Arica, marzo 24 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Ley N°21.192, del presupuesto Sector Publico año 2020; Decreto Exento Universitario N° 00.779/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020; Carta Rec 615/2023, de fecha 14 de marzo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Ley N° 21.192, de presupuesto del Sector Publico para el año 2020, en su partida N°9 capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 221; subtítulo 33. Ítem 03, asignación 417, ambas glosas 07, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" respectivamente.

Que, la glosa 07 del programa 02, antes mencionado, señala que estos recursos son para el fortalecimiento de las Universidades Estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L N°4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, por lo anteriormente señalado, se dictó el Decreto 70, del 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta las asignaciones "plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura" que, en su artículo 1°, dispone que el objeto de dichas asignaciones es desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años, en adelante, el "Plan", de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones antes señaladas.

Que, el mencionado reglamento señala, además, en su artículo 4°, que el Comité del plan de Fortalecimiento aprobará los proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan.

Que, asimismo, el mencionado reglamento señala en su artículo 6°, que la implementación de los proyectos aprobados se realizara a través de los convenios respectivos que suscriba la Universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, se hizo necesario la suscripción del convenio "Consolidación del espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad" "Código RED: 20992" lo que aconteció con fecha 04 de noviembre de 2020, siendo aprobado por Decreto Exento N° 1651, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.779/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Convenio entre el Ministerio de

Educación y la Universidad de los Lagos, la Universidad de la Frontera, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de O' Higgins, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Aysén, la Universidad de Antofagasta, Universidad Arturo Pratt, Universidad del Biobío, Universidad de Talca, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Magallanes, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Atacama y la Universidad de la Serena, suscribiendo "Plan de fortalecimiento Universidades Estatales, año 2020" denominado "Consolidación del Espacio Común de Formación de Pregrado del Sistema de Universidades Estatales a través del Fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad" "Código RED 20992", suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020; contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

Que, la cláusula octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las partes, establece que su plazo de vigencia será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que se establece en 24 (veinticuatro) meses contabilizados de la misma manera que la vigencia. A continuación, el párrafo tercero de la referida cláusula, dispone que "El Ministerio", podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de "las instituciones", con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por este que impidan un adecuado logros de los compromisos convenidos". Finalmente, en el mismo párrafo tercero, las partes acordaron que dicha extensión de plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 meses.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, se suscribe modificación del convenio de "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, año 2020" "Consolidación del espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad" "Código RED: 20992", entre el Ministerio de Educación y la Universidad de los Lagos, la Universidad de la Frontera, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de O' Higgins, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Aysén, la Universidad de Antofagasta, Universidad Arturo Pratt, Universidad del Biobío, Universidad de Talca, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Magallanes, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Atacama y la Universidad de la Serena, acordando una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, a fin de desarrollar todas las actividades y lograr los objetivos, con el fundamento en que la ejecución del proyecto se ha visto afectada durante los años 2021-2022, por la crisis sanitaria producto de la Pandemia producida por la propagación del virus Covid-19, que ha impedido el normal funcionamiento de las universidades que adscriben a la iniciativa.

Que, mediante Decreto N° 179, de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 10 de marzo de 2023, se aprueba la modificación del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las Universidades que indica, en el Marco de las Asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2020 y rectifica Convenio en el sentido que indica.

Que, al tenor del Decreto Exento N° 00906 de fecha 22 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, y contando la Modificación del Convenio con las firmas de revisiones y vistos buenos rubricadas en el Timbre N° 070 de 24 de junio de 2022, ajustándose estrictamente a derecho.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec 615/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese la **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS,**

LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, LA UNIVERSIDAD DE CHILE, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, LA UNIVERSIDAD DE O' HIGGINS, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UNIVERSIDAD ARTURO PRATT, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, UNIVERSIDAD DE TALCA, LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA, "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020" denominado "CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO COMÚN DE FORMACIÓN DE PREGRADO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL VALOR DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA COMO OPORTUNIDAD FORMATIVA DIVERSA Y DE CALIDAD" "CÓDIGO RED 20992", suscrito con fecha 02 de noviembre de 2022; contenido en documento adjunto, compuesto de siete (7) paginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.



04 ABR 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"

"Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad"
Código "RED20992"

En Santiago, Chile, a 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don Óscar Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don Eduardo Rodolfo Hebel Weiss, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rector, don Rafael Correa Fontecilla, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, representada por su Rectora, doña Elisa Adriana Araya Cortez, ambos domiciliados en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Aysén, representada por su Rectora, doña Natalia Alejandra Pino Acuña, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don Marcos Antonio

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



Cikutovic Salas, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don José Fernando Maripani Maripani, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña Luperfina Floísa del Carmen Rojas Escobar, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Consolidando el espacio común de formación de pregrado del sistema de universidades estatales a través del fortalecimiento del valor de la movilidad académica como oportunidad formativa diversa y de calidad", código "RED20992", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, la cláusula Octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las partes establece que su plazo de vigencia será de 30 (treinta) meses contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que se estableció en 24 (veinticuatro) meses contabilizados de la misma manera que la vigencia. A continuación, el párrafo tercero de la referida cláusula, dispone que "*El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrito de "las instituciones", con anticipación de al menos tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos.*" Finalmente, en el mismo párrafo tercero, las partes acordaron que dicha extensión de plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses.

3°. Que, según consta en Carta S/N de fecha 13 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Los Lagos; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de La Frontera; en Carta N°574 de fecha 21 de septiembre de 2022 de la Rectora de la Universidad de Chile; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022, de Rector de la Universidad de Santiago de Chile; en Carta S/N de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de O'Higgins; en Carta S/N de fecha 21 de septiembre de 2022, de Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación; en Oficio N°122/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, de Rector de la Universidad de Valparaíso; en Carta S/N de fecha 17 de agosto de 2022 de Rectora de la Universidad de Aysén; en Carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Antofagasta; en Oficio UNAP/REC N°511/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad Arturo Prat; en Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad del Bío-Bío; en Carta S/N de



fecha 18 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Talca; en Carta S/N de fecha 20 de septiembre de 2022 de Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación; en Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Magallanes; en Carta REC N°1580/22 de fecha 17 de agosto de 2022, del Rector de la Universidad de Tarapacá; en Ord. N° 85/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, del Rector de la Universidad de Atacama y en Oficio N°86/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 del Rector de la Universidad de La Serena, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que la ejecución del proyecto se ha visto afectada durante el año 2021 y 2022 por la actual crisis sanitaria a causa de la pandemia del Covid-19, que ha impedido el normal funcionamiento de las universidades que adscriben a la iniciativa. Si bien, la mayor parte de las acciones han avanzado a la presencialidad, el funcionamiento completamente normal se proyecta para el año 2023. En virtud de lo señalado, los compromisos asociados a la realización de la movilidad física de los y las estudiantes se ha visto imposibilitado de ser ejecutado según lo planificado en el proyecto. No obstante, se ha avanzado en la movilidad virtual logrando indicadores de resultados superiores a los esperado, se requiere una ampliación de plazo con la finalidad de alcanzar adecuadamente los objetivos e hitos comprometidos en el Proyecto RED20992.

4°. Que, la Coordinadora de la Unidad de Fortalecimiento de Universidades Estatales del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dió su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022.

5°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "42 (cuarenta y dos)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1651, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en



traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rafael Correa Fontecilla, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 271, 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Natacha Alejandra Pino Acuña, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 263, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponca, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloisa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

El presente convenio se suscribe en veinte ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de "las Instituciones".

**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



Oscar Ariel
Garrido Alvarez
10.862.197.4
rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 08-11-2022 a las 16:18:05 con
Firma Electrónica Avanzada
Codigo de Validación: 16679150d5464

Eduardo
Rodolfo
Alfredo
Hebel Weiss

Firmado
digitalmente
por Eduardo
Rodolfo
Alfredo Hebel
Weiss

**ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

**EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



Rosa
Noemi
Deves
Alessandri

Firmado digitalmente por Rosa Noemi Deves Alessandri
Fecha: 2023.01.20 09:01:44 -03'00'

ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE



Rodrigo Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile
17/01/2023 17:16:48

RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.01.14 17:38:15 -03'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RAFAEL CORREA
FONTECILLA

Firmado digitalmente por RAFAEL CORREA FONTECILLA
Fecha: 2022.11.28 17:14:09 -03'00'

RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

ELISA
ADRIANA
ARAYA
CORTEZ
ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ

Firmado digitalmente por ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ

ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por Osvaldo Enrique Corrales Jorquera

OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Natacha
Alejandra
Pino Acuña

Firmado digitalmente por Natacha Alejandra Pino Acuña
Fecha: 2022.11.11 09:55:03 -03'00'

NATACHA ALEJANDRA PINO ACUÑA
RECTORA
UNIVERSIDAD DE AYSÉN

MARCOS ANTONIO
CIKUTOVIC SALAS

Firmado digitalmente por MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS
Fecha: 2022.12.19 13:25:13 -03'00'

MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA



ALBERTO
ALEJANDRO
MARTINEZ
QUEZADA

Firmado digitalmente por
ALBERTO ALEJANDRO
MARTINEZ QUEZADA
Fecha: 2022.12.21
10:43:09 -03'00'

ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

BENITO ELIOT
UMANA
HERMOSILLA

Firmado digitalmente por
BENITO ELIOT UMANA
HERMOSILLA
Fecha: 2022.11.25
21:47:04 -03'00'

BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO

Carlos Fernando
Edgardo Torres
Fuchslocher

Firmado digitalmente por
Carlos Fernando Edgardo
Torres Fuchslocher
Fecha: 2022.11.30
13:16:22 -03'00'

CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



Firmado
digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2022.12.12
18:15:50 -03'00'

CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES
RECTOR
**UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN**



JOSÉ FERNANDO MARIPIANI MARIPIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Emilio René
Rodríguez
Ponce

Firmado digitalmente
por Emilio René
Rodríguez Ponce
Fecha: 2022.12.19
11:09:01 -04'00'

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Forlín Mauricio
Aguilera Olivares

Firmado digitalmente por
Forlín Mauricio Aguilera
Olivares
Fecha: 2022.12.27 09:54:16
-03'00'

FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



Firmado
digitalmente por
LUPERFINA
ROJAS ESCOBAR
Fecha: 2022.12.28
15:52:22 -03'00'

**LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS
ESCOBAR**
RECTORA
UNIVERSIDAD DE LA SERENA

